

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 024

DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS
PREFECTO DE NAPO

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

QUE, el numeral 27 del artículo 66 Ibidem, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

QUE, el artículo 71 de la Norma Suprema señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.";

QUE, el artículo 72 Ibidem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.";

QUE, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

QUE, el artículo 226 de la norma ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen

en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

QUE, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

QUE, el artículo 395 Ibídem, reconoce los principios ambientales;

QUE, en el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

QUE, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

QUE, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

QUE, el artículo 136, inciso segundo, del COOTAD, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

QUE, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

QUE, el numeral 9) del artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

QUE, el artículo 165 ibidem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código.";

QUE, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

QUE, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

QUE, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3º Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ";

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, "Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)", "Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: "3.- "Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. " ;

QUE, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA. ;

QUE, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

QUE, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: "Del cambio de titular del permiso ambiental . - las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. El cambio de operador no altera los plazos administrativos del proceso de regulación ambiental;

QUE, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: "En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron trasferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente ";

QUE, El 31 de agosto de 2018, LTE LATAM TOWERS EC S.A., (en adelante "LATAM TOWERS" obtuvo la Resolución de Registro Ambiental No MAE-RA-2018-375068, para la implementación del proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA, en adelante, "Estación", el cual consta en el SIUA con código número MAE-SUIA-RA-GPN-2018-321., Resolución Ambiental No GPN-2018-49606., proyecto ubicado en el sector Yuralpa, parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, provincia de Napo;

QUE, con oficio S/N de 16 de agosto del 2019, el señor César Cornelio Marchan Gerente General de MEGASOLVE SOLUCIONES S.A, Gerente General de ESCROWADM S.A, Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A. solicita a esta institución realizar el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA de LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER. Adjuntando los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular;

QUE, Con memorando 1062-2019-UACA se emite el Informe Técnico Nº 154-2019-DGAI-GADPN, de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el ingeniero Luis Muñoz Analista de Autoridad Ambiental del GADP Napo, remitido al señor licenciado José Aviles Huatatoca con Memorando Nº 1062-2019-UACA de fecha 05 de septiembre de 2019 establece; **09.- CONCLUSIONES.-** Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA, presenta un retraso en la presentación de un informe ambiental de cumplimiento, con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental. LATAM TOWERS operó la ESTACION NAP_CHO-YURALPA a partir del año 2018 y a partir de 01 de marzo de 2019 vendió sus derechos a PHOENIX TOWER adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del Proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA; **10.-RECOMENDACIONES.-** Remitir el presente informe a la Comisaría Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial Nº 640 del 23 de noviembre del 2018, en concordancia con lo que establece el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el registro oficial Nº 507 del 12 de junio de 2019;

QUE, mediante sumilla al Memorando Nº 1062-2019-UACA de fecha 05 de septiembre de 2019, el señor Director de Gestión Ambiental e interculturalidad dispone con fecha 05 de septiembre de 2019, a la Comisaría Ambiental “POR FAVOR SIRVASE ATENDER ESTE REQUERIMIENTO”;

QUE, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE

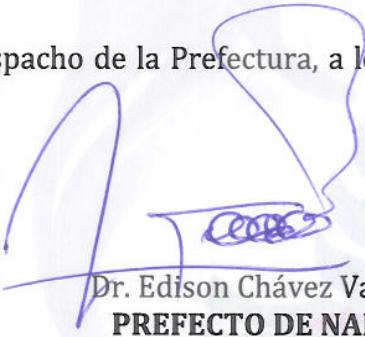
Art 1.- CAMBIAR el nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA, de la empresa LTE LATAM TOWERS EC S.A, con RUC 1792830613001, ubicado en el sector Yuralpa, parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia de Napo, a nombre de la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Art 2.- A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A, en la persona de su Representante Legal Señor César Cornelio Marchan; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del Titular de la autorización administrativa ambiental del proyecto denominado ESTACION NAP_CHO-YURALPA a la empresa PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, señor César Cornelio Marchan en su calidad de Gerente General de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

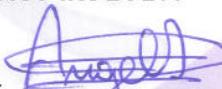
Cúmplase y notifíquese.-



Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO.



CERTIFICO.- Que la presente Resolución, fue dictada por el señor Prefecto Provincial de Napo, a los 09 días del mes de septiembre del 2019.



Dr. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL



ENVIADO A:

Dirección de Gestión Ambiental,
Dirección de Gestión Administrativa;
Dirección de Procuraduría Síndica;
Página Web; y,
Archivo.



[Este es el día]

Quito D.M., 16 de Agosto de 2019

Doctor

Edison Chávez

PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Av. Juan Montalvo y Olmedo

Presente. -

II. SOLICITUD

REFERENCIA: Solicitud de cambio de titular de la Autorización Administrativa Ambiental del proyecto denominado "ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA - MAE-SUIA-RA-GPN-2018-321"

De nuestra consideración:

PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., (en adelante, "PHOENIX TOWER"), titular del RUC 1792812585001, ante usted comparezco y manifiesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de agosto de 2018, LTE LATAM TOWERS EC S.A., (en adelante, "LATAM TOWERS") obtuvo la Resolución de Registro Ambiental No MAE-RA-2018-375068, para la implementación del proyecto denominado ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA, en adelante, "Estación", el cual consta en el SUIA con código número MAE-SUIA-RA-GPN-2018-321.
2. El 01 de marzo de 2019, las compañías LATAM TOWERS y PHOENIX TOWER suscribieron un contrato de cesión de derechos y obligaciones¹, a fin de perfeccionar la transferencia de la Estación por parte de LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER. Por efecto de la mencionada cesión, PHOENIX TOWER es la actual operadora de la Estación.
3. El artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico Ambiental dispone lo siguiente sobre el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental:

Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del

¹ Ver Anexo 1

[Escriba aquí]

cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental (...)

II. SOLICITUD

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, al ser PHOENIX TOWER, el nuevo operador de la Estación, solicita a usted, como Autoridad Ambiental Competente, se proceda con el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental y actualización pertinente en el SUIA del sitio que se detalla a continuación:

ESTACIÓN	CÓDIGO SUIA	RESOLUCIÓN DEL REGISTRO AMBIENTAL	Nro. RESOLUCIÓN AMBIENTAL
NAP_CHO_YURALPA	MAE-RA-2018-375068	No. MAE-SUIA-RA-GPN-2018-321	Nro. GPN-2018-49606

Para el efecto, remitimos los *documentos de respaldo pertinentes que prueban la procedencia del cambio de titular y el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental*:

1. Anexo 1: Copia de la Escritura de cesión de contrato de arrendamiento otorgado por LATAM TOWERS a favor de PHOENIX TOWER
2. Anexo 2: Copia del Nombramiento del Gerente General de PHOENIX TOWER
3. Anexo 3: Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de PHOENIX TOWER
4. Anexo 4: Copia del RUC de PHOENIX TOWER
5. Anexo 5: Copia de Registro Ambiental No. MAE-RA-2018-375068
6. Anexo 6: Medios de verificación de cumplimiento de las actividades establecidas en el plan de manejo ambiental del periodo en el que LATAM TOWERS estuvo a cargo del proyecto, remitidos por LATAM TOWERS.

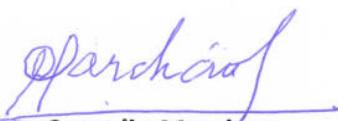
III. NOTIFICACIONES

Para el seguimiento de la solicitud de cambio de titular, se ha delegado a Tatiana Silva Rubio y Alex Santacruz, con cedula de ciudadanía número 1721309498 y 1752135671 respectivamente, cuyos correos electrónicos son tsilva@pbplaw.com; ajsantacruz@pbplaw.com; para futuras comunicaciones o reuniones de trabajo por parte de PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

[Escriba aquí]

Por la favorable atención que se brinde a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

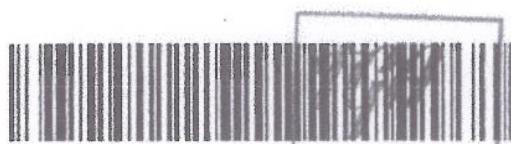
Atentamente,



César Cornelio Marchan
Gerente General
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
Gerente General
ESCROWADM S.A.
Gerente General
PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.



Factura: 001-002-000075592



20191701006P01266 NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701006P01266						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2019, (17:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	LTE LATAM TOWERS EC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17928306130 01	ECUATORIANA	CEDENTE	JUAN CARLOS BOHORQUEZ BARRETO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17928125850 01	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	ESCROWADM S.A.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES RESPECTO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0.00						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2019-17-01-006-P01266

**CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES RESPECTO DE UN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
OTORGADO POR: LTE LATAM TOWERS EC S.A.
A FAVOR DE:
PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes primero (01) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de CEDENTE la compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal, Juan Carlos Bohórquez Barreto, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

• • • CESIONARIA, la compañía PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., debidamente representada por su Apoderado la compañía ESCROWADM S.A., quien a su vez está representada por la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., quien está representada por Cornelio Marchán Carrasco, en su calidad de Representante Legal, conforme consta de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiano y ecuatoriana en su orden, mayores de edad, estado civil divorciado y casado en su orden, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una que contenga un contrato de cesión de derechos contractuales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** – Comparecen a la suscripción del presente contrato de **CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES RESPECTO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** (en adelante cesión), por una parte y en calidad de CEDENTE la compañía **LTE LATAM TOWERS EC S.A.**, identificada con RUC número uno siete nueve dos ocho tres cero seis uno tres cero cero uno (1792830613001), debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, Ingeniero **Juan Carlos Bohórquez Barreto**, conforme el documento que se adjunta, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco cero siete uno cinco seis cuatro (1759071564), de estado civil divorciado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, con teléfono número dos tres seis uno siete cuatro seis cero (23617460), correo electrónico: **juancb@latamtowers.com**, por los derechos que representa; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la compañía **PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.**, identificada con RUC número uno siete nueve dos ocho uno dos cinco ocho cinco cero cero uno (1792812585001), debidamente representada por su apoderado **ESCROWADM S.A.**, conforme el documento que se adjunta, mismo que a su vez está representado legalmente por **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, quien a su vez es representada por el

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Señor Cornelio Marchán Carrasco, portador de la cédula de identidad número uno siete cero tres cuatro nueve uno seis siete ocho (1703491678), de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Humboldt N veintisiete guión cincuenta y cinco (N 27-55) Quito, con teléfono número cero dos dos cinco vero ocho cuatro tres cuatro (022508434), correo electrónico: pbp@pbplaw.com. Los comparecientes son legalmente capaces de contratar y obligarse entre sí, por lo que de forma libre y voluntaria resuelven suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – **Dos punto uno (2.1).** Con fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, LA CEDENTE suscribió un contrato de arrendamiento, en adelante el “Contrato de Arrendamiento” (se adjunta como ANEXO 1), con los cónyuges señor Eddy Estuardo Valencia Ramírez y señora Rosa Salomé Grefa Grefa, en adelante el “PROPIETARIO o ARRENDADOR”, sobre el lote de terreno designado como Ciento Tres-B, ubicado en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Provincia Napo, circunscrito en los siguientes linderos específicos: NORTE: en sesenta metros con terreno propiedad de Juan Grefa Chimbo; SUR: en sesenta y tres metros cuadrados con Vía sin nombre; ESTE: en cincuenta y un metros cuadrados, treinta centímetros cuadrados con propiedad de Juan Grefa Chimbo; y, OESTE: en treinta y dos metros con propiedad de Ricardo Tapuy; contrato suscrito ante la Dra. Ursula Ivanova Solá Coello, Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



con fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, según documento adjunto. Asimismo, la CEDENTE suscribió con el ARRENDADOR una escritura pública de aclaratoria y ratificatoria del contrato de arrendamiento, dentro de la cual se modificó el metraje del área arrendada y se estableció que el área arrendada es de trescientos veinticuatro metros cuadrados (324m²), la cual se firmó con fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, ante la Dra. Úrsula Ivanova Solá Coello, Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito. **Dos punto dos (2.2.)** En la cláusula tercera de la Escritura Pública de Aclaratoria y Ratificatoria del Contrato de Arrendamiento, se establece que EL PROPIETARIO da y entrega en arrendamiento un área de dieciocho metros (18m) por dieciocho metros (18m) dando un área total de trescientos veinticuatro metros cuadrados (324m²), sobre el bien inmueble descrito en el ANEXO 2, para que LA CEDENTE lo destine para propósitos de construcción, implementación, modificación y funcionamiento de equipos de telecomunicaciones, como estructuras de soporte, equipo inalámbrico de comunicaciones, infraestructura celular, antenas, equipos y todos los implementos necesarios (en adelante las "Estructuras"), mallas de tierra, para operación y funcionamiento de la radio base denominada "NAP_CHO_YURALPA", así como para otros fines relacionados que considere necesario LA CEDENTE. **Dos punto tres (2.3.)** Por mérito del Contrato de Arrendamiento, dentro de la cláusula décima tercera, EL PROPIETARIO del Inmueble prestó su consentimiento anticipado a la CEDENTE

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

para que ésta pudiese ceder sus derechos y posición contractual a un tercero sin requerir la intervención del primero en la correspondiente cesión de posición contractual.

El tercero a quien ceda, transfiera o subarriende, está obligado bajo los mismos términos y condiciones del contrato, como si fuera EL ARRENDATARIO original. **Dos punto cuatro**

(2.4.) Sobre el Inmueble, la CEDENTE mantiene instalada una Torre Autosopportada de ciento dos metros (102m) que es parte de la transacción que llevarán a cabo la CEDENTE y la CESIONARIA, en la que este último adquirirá determinadas infraestructuras para telecomunicaciones de propiedad de la CEDENTE (en adelante el "Contrato de Compraventa de Activos"). Por consiguiente, la presente Cesión guarda relación con la referida transacción en relación a la infraestructura asociada que se encuentra en el Inmueble.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. – Tres punto uno

(3.1.) Por mérito del presente documento y en virtud del Acuerdo de desarrollo, la CEDENTE cede íntegramente a la CESIONARIA sus derechos y posición contractual respecto del Contrato de Arrendamiento señalado en el numeral dos punto uno (2.1) de la cláusula segunda del presente instrumento. **Tres punto dos (3.2.)** La Cesión tendrá efectos desde el momento en que la CEDENTE comunique por escrito al Propietario de esta cesión (la "Fecha Efectiva"). La CEDENTE se encuentra en la obligación de notificar directamente al propietario sobre la Cesión del contrato de arrendamiento. Para esto, la CESIONARIA deberá otorgar a la CEDENTE todos los documentos habilitantes de la compañía

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



con la finalidad de confirmar la cesión al propietario del bien inmueble. **Tres punto tres (3.3.)** Por consiguiente, a partir de la Fecha Efectiva de la cesión de derechos y posición contractual del Contrato de Arrendamiento indicado en el numeral anterior sobre la propiedad referida en el Anexo Dos (2), la CESIONARIA estará en absoluta libertad de acordar adendas adicionales que considere necesarias directamente con EL PROPIETARIO, y sin que se requiera la intervención del CEDENTE. **CUARTA: CARACTERES DE LA CESIÓN.** – La cesión de la titularidad de derechos y obligaciones determinadas en el contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula precedente tiene carácter definitivo, por lo que por ningún motivo la CEDENTE podrá ejercer ninguna clase de acciones judiciales o extrajudiciales. **QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIONARIA.** – LA CESIONARIA declara conocer todas y cada una de las estipulaciones del "Contrato de arrendamiento" (ANEXO 1), así como el estado actual de la relación contractual existente entre la CEDENTE y EL ARRENDADOR, habiendo tenido a la vista los documentos correspondientes. Asimismo, la CESIONARIA declara que conoce y acepta las condiciones físicas de la infraestructura de telecomunicaciones objeto de la presente cesión. A consecuencia de la cesión de posición contractual pactada en la cláusula tercera, queda entendido que, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la CESIONARIA asume la calidad de ARRENDATARIA en el contrato descrito en el numeral Dos punto uno (2.1) de la cláusula segunda y, por consecuencia, queda obligado frente AL ARRENDADOR a

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

cumplir todas y cada una de las obligaciones allí establecidas.

SEXTA: CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. – Las partes dejan establecido que la presente cesión de derechos y posición contractual tiene carácter gratuito, por así convenir a sus particulares intereses. Asimismo, declaran que suscriben el presente instrumento de forma consciente y libremente, que no media dolo, lesión ni error alguno, mala fe o cualquier vicio del consentimiento.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. - Por mérito del presente documento, la CEDENTE declara que mantendrá indemne a la CESIONARIA respecto a cualquier pago pendiente, penalidad o indemnización de algún tipo a favor de LA PROPIETARIA, hasta la fecha de suscripción del presente documento.

OCTAVA: REGISTRAR O INSCRIBIR EL CONTRATO. – Las partes acuerdan que esta escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad y/o cualquier otro registro relevante, a costa de la CESIONARIA y se autoriza expresamente a cualquiera de las partes, a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para realizar dicha inscripción por el plazo y términos indicados en este Contrato.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio, y de manera voluntaria acuerdan someterse a la Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito; y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para las partes, las partes aceptan someterse única y exclusivamente al arbitraje con exclusión de otro fuero. El Laudo Arbitral será emitido por un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito y a las siguientes normas: a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) cada parte seleccionará a un árbitro y entre ambos seleccionarán al presidente del Tribunal; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral así como renuncian a interponer cualquier tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Las partes convienen que el Tribunal Arbitral puede dictar cualquier medida preventiva o precautelar para garantizar las obligaciones que se exijan. Para la ejecución de tales medidas cautelares se faculta al Tribunal Arbitral para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento y ejecución, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El procedimiento Arbitral será confidencial y en derecho; e) El lugar del Arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.

DÉCIMA:

NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. – La CESIONARIA, en sus relaciones con la CEDENTE, estará representada por su Apoderado General. Todas las notificaciones, demandas, solicitudes, consentimientos, aprobaciones, y otros instrumentos que deban o puedan ser dados de conformidad con este contrato se harán por escrito, firmados por la parte que dé notificación ya sea por un personero, agente o apoderado suyo, y se considerará que surten efectos con su

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

entrega, si fuesen entregados personalmente, incluyendo, entre otros, la entrega por correo registrado o certificado, con porte pre pagado y acuse de recibido realizado a las siguientes direcciones: CEDENTE: LTE LATAM TOWERS ECUADOR S.A., dirección: Avenida Naciones Unidas y Nuñez de Vela, edificio Metropolitan, noveno piso, oficina novecientos doce, de la ciudad de Quito; teléfono número dos tres seis uno siete cuatro seis cero (23617460); correo: info@latamtowers.com. CESIONARIA: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A; dirección: Calle Humboldt N veintisiete guión cincuenta y cinco (N 27-55) Quito; con teléfono número dos cinco cero ocho cuatro tres cuatro (2508434); y, correo: pbp@pbplaw.com.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS

IMPUESTOS. – Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración del presente Contrato de cesión de derechos, incluido su inscripción o registro y los notariales, serán de cuenta de la CESIONARIA, que actuará como Agente de Retención de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES. – Las partes, libre y voluntariamente, en la seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, las aceptan y suscriben en unidad de acto. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Firmada por la Abogada Alégría Jijón Andrade, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión doscientos uno del Foro de Abogados (Matrícula 17-

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



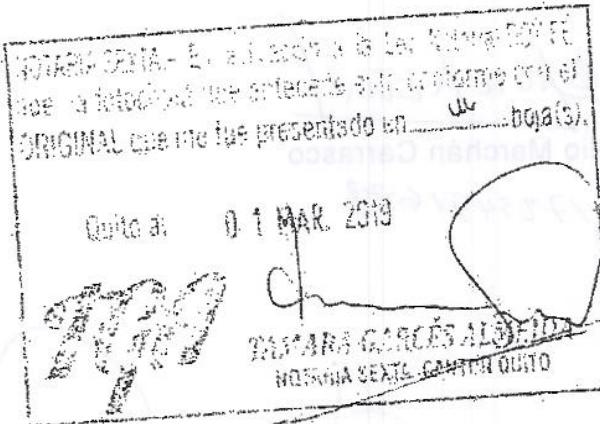
2016-201 F.A.). HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

N/FBT

Juan Carlos Bonorquez Barreto
Juan Carlos Bonorquez Barreto
C.C. 175907156-4

Cornelio Marchán Carrasco
Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1705491673

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



16/11/81

Número único de identificación: 1759071564

Nombres del ciudadano: BOHORQUEZ BARRETO JUAN CARLOS

Condición del cedulado: EXT*VIS*18*MESES

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 196-203-21016



Juan Carlos Bohorquez Barreto
Firma: Juan Carlos Bohorquez Barreto



REPUBLICA DEL ECUADOR

Gobernación General de Seguridad Civil, Justicia y Gobernación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 123456789

Nombrado del ciudadano: GONZALEZ BARRERO JUAN CARLOS

Condición del ciudadano: MEXICO

Lugar de nacimiento: BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 01 DE MARZO DE 1981

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Sexo: HOMBRE

Instrumento: NICIAE

Profesión: LABORAL POR LA LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Condición: No Religiosa

Nombre del padre: No Religiosa

Condición del padre: No Religiosa

Nombre de la madre: No Religiosa

Condición de la madre: No Religiosa

Lugar de nacimiento: DEPARTAMENTO DE BOLIVIA

Condición de nacimiento: Si

Nombre del hermano: JUAN CARLOS GONZALEZ BARRERO

Edad: 20, Género: Hombre, Lugar de nacimiento: BOLIVIA

N.º de certificado: 123-567-890



Quito, 18 de junio de 2018

Señor

Juan Carlos Bohorquez Barreto

Presente.-

Estimado Señor Bohorquez:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de LTE LATAM TOWERS EC S.A. reunida el día de hoy tuvo el acierto de designarle a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, todo ello acorde con el artículo trece de los Estatutos Sociales.

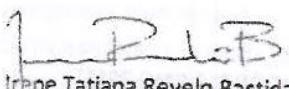
De conformidad con el Artículo Trece de los Estatutos Sociales, el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones del Gerente General constan en el Artículo Trece de la escritura de Constitución de la Compañía.

La compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 2017, ante la doctora Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del Cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de diciembre de 2017.

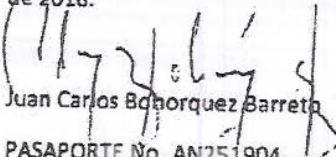
La Junta General Extraordinaria de Accionistas me facultó como Secretaria de la misma para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Irene Tatiana Revelo Bastidas

C.C. 171277082-3

ACEPTACIÓN: Yo, Juan Carlos Bohorquez Barreto acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A. Quito, a 18 de junio de 2018.


Juan Carlos Bohorquez Barreto

PASAPORTE N°. AN251904



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792830613001

RAZON SOCIAL: LTE LATAM TOWERS EC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19/01/2018
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

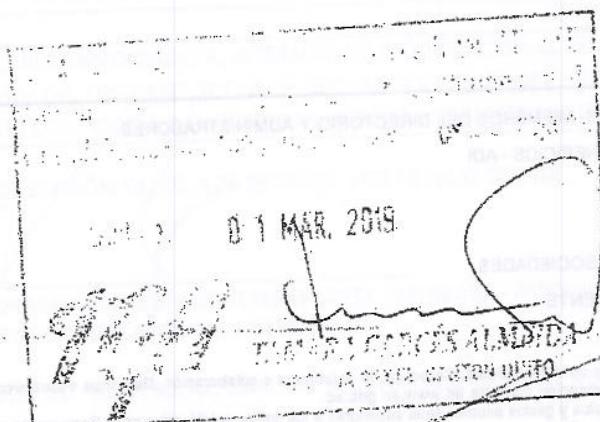
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA CIVIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INQUITO Barrio: EL EDEN Calle: AV NACIONES-UNIDAS Número: TGM-9
Intersección: NUÑEZ DE VELA Referencia: CCI Edificio: METROPOLITAN Piso: 9 Oficina: 912 Teléfono Trabajo: 026035853 Celular: 0998453999 Celular: 0990514067 Email: jandresb75@gmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOTP220518 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y. Fecha y hora: 01/08/2018 09:47:26



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703491678

Nombres del ciudadano: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATEUS GUTIERREZ ALBA JANET

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 1989

Nombres del padre: MARCHÁN JACINTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRASCO DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

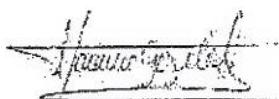
Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO.

Nº de certificado: 192-203-21004



Lcdo. Vicente Taiana G.





Quito, 15 de agosto de 2017

Señor
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
Presente.-

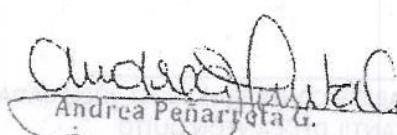
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A., reunida el día de hoy 15 de agosto de 2017 resolvió renovar su nombramiento de GERENTE GENERAL de dicha compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS.

De conformidad con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, funciones que podrá ejercerlas también el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

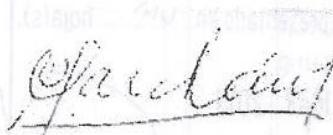
La compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A. se constituyó mediante escritura pública de 04 de junio de 2013 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de julio de 2013.

Muy atentamente,


Andrea Peñarreta G.
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía MEGASOLVE SOLUCIONES S.A. en la fecha ut supra, en la ciudad de Quito.


CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO
CC. 170349167-8

TRÁMITE NÚMERO: 52741



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	40543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12926
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
IDENTIFICACIÓN:	1703491678
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(AÑOS):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CÓNST. RM. 2808 DEL 26/07/2013.- NOT. 37 DEL 04/06/2013 AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRÉSENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA	NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA	DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
con el ORIGINAL que me fue presentado en el DÍA 1 MAR 2019	con el ORIGINAL que me fue presentado en el DÍA 1 MAR 2019
hoja(s).	hoja(s).
Quito a, 23 DÍA DE MARZO DE 2019	Quito a, 23 DÍA DE MARZO DE 2019
TAMARA GARCÉS ALMEIDA	TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO	NOTARÍA SEXTA CANTÓN QUITO



Quito, 1 de diciembre de 2016

Señor
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ESCROWADM S.A., en sesión efectuada el día de hoy, decidió elegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo, sección segunda del estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

ESCROWADM S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 11 de septiembre de 2003.

Atentamente,
Sebastián Pérez Arteta
Presidente

Aceptación: Acepto el cargo de Gerente General de ESCROWADM S.A. Quito, 1 de diciembre de 2016.

Por MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
RUC 1792458218001

Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 78552



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	57289
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18576
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCROWADM S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
IDENTIFICACIÓN:	1792458218001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2800 DEL 11/09/2003.- NOT. 32 DEL 24/07/2003 JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VÁLIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN V19-R/AQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y. FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
D.O.Y. FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en
hoja(s).

Quito a, 28 DIC. 2018

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y. FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
D.O.Y. FE que la fotocopia que me fue presentado en hoja(s).

Quito a,

01 MAR. 2019 1 de 1

TSQ

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A.



Quito, 09 de noviembre de 2017

Señor

ESCROWADM S.A

Ciudad. -

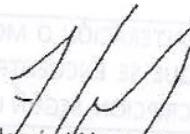
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que de acuerdo a lo indicado en la cláusula Quinta del Estatuto Social de la escritura pública de constitución de la compañía PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. Usted ha sido elegido para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero, del estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera indistinta con el Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente

PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dia 08 de noviembre de 2017.

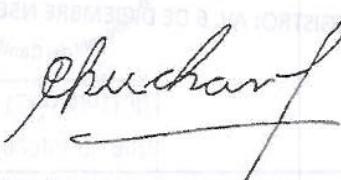
Muy Atentamente,


Alejandra Jijón Andrade

Reg. Foro Nro. 17-2016-201 CJ

Aceptación: Acepto el cargo de Gerente General de PTIE- Phoenix Tower International Ecuador, S.A, Quito 09 de noviembre de 2017

Por SCROWDAM S.A.
RUC 1791902912001


Por Megasolve Soluciones S.A.
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

TRÁMITE NÚMERO: 70889



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	54435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17190
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PTIE- PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESCROWADM S.A.
IDENTIFICACIÓN:	1791902912001
CARGO:	GÉRENTES GENERALES
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5069 DEL 08/11/2017.- NOT. 29 DEL 30/10/2017 AR.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial presentado en **1** hoja(s).
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme
con el ORIGINAL que me fue presentado en **1** hoja(s).
21 MAR. 2019

Quito a,

28 DICIEMBRE 2019

TAMARA GARCES ALMENDRA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Dra. María Augusta Baca Serrano

Página 1 de 1

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1702158218001
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.



NOMBRE COMERCIAL: MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/09/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/09/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: H. J. BOI I H Número: N27-55 Intersección: SAN IGNACIO Piso: 3 Oficina: 401 Referencia: Localidad: PICHINCHA AL. COLEGIO INMACULADA CONCEPCION Celular: 0999730546 Email: cmarchanc@gmail.com Teléfono Trabajo: 022443164

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de Trato y confidencialidad, Derechos de petición o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimientos; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, constituyendo un negocio de atención, no podrán adquirirse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera monaval. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

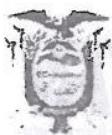
JURISDICCIÓN: 1 ZONA 0: PICHINCHA

ABIERTOS	CERRADOS
1	0



Código: RIMRUC2018000919128
Fecha: 26/04/2018 13:24:22 PM

827018000910254999999999
MI SRI 201800091025499999999999



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792812585001

RAZON SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ESCROWADM S.A.

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/11/2017

FEC. CONSTITUCION:

08/11/2017

FEC. INSCRIPCION: 16/11/2017

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1084
Intersección: NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L16 Referencia
ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO. Teléfono Domicilio: 022256500 Email: pbp@pbplaw.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIÓNES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLCC060115

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792812585001

RAZON SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/11/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

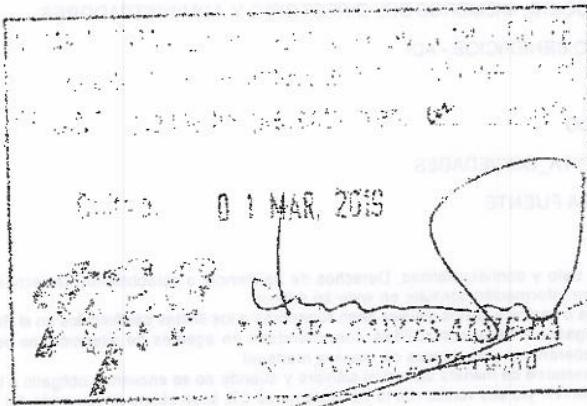
FECHAS: **FECHAS:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INQUITO Calle: REPÚBLICA DEL SALVADOR Número: 1084 Intersección: NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO. Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L16 Teléfono Domicilio: 022256500 Email: pbp@pbplaw.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLCC060115 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07



Factura: 002-002-000043829



20181701044P02694

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701044P02694						
ACTO O CONTRATO: ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2018. (19:20)						
ORGANTES							
OTORGADO POR							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interventiente	Documento de Identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
ural	VALENCIA RAMIREZ EDDY ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309251179	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
ural	GREFA GREFA ROSA SALOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500720931	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
dica	LTE LATAM TOWERS EC S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17323306130 01	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS
A FAVOR DE							
Nombre	Nombres/Razón social	Tipo Interventiente	Documento de Identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ACLARATORIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL 4 DE MAYO DEL 2018, ANTE LA DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, CON PROTOCOLO 2018-17-01-44-P02068						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2018-17-01-44-P02694

ACLARATORIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OTORGADO POR:

EDDY ESTUARDO VALENCIA RAMIREZ

ROSA SALOMÉ GREFA GREFA

LTE LATAM TOWERS EC S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

KA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy LUNES NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO; comparécen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de ARRENDADOR, el señor EDDY ESTUARDO VALENCIA RAMIREZ, y su cónyuge, señora ROSA SALOMÉ GREFA GREFA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia Napo, y de tránsito por este cantón; teléfono cero nueve nueve dos seis cuatro cinco dos seis siete (0992645267), por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal; y, en calidad de "ARRENDATARIA" la compañía "LTOWERS EC S.A.", debidamente representada por su Gerente, señora Irene Tatiana Revelo Bastidas, conforme el documento adjunta, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, con correo electrónico:irene.revelo@gmail.com





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



por su Gerente General y como tal Representante Legal, Ing. Irene Tatiana Revelo Bastidas, conforme el documento que se adjunta, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete siete cero ocho dos tres (1712770823), de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, con correo electrónico:

correo@correo.ugr.es, teléfono cero dos tres seis uno siete cuatro seis cero (023617460), por los derechos que representa. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces de contratar y obligarse entre sí, por lo que de forma libre y voluntaria esuelven suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - dos. uno.- Los cónyuges señor Eddy Estuardo Valencia Ramírez y la señora Rosa Salomé Grefa Grefa, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal, en calidad de "ARRENDADOR" y la compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A.", debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, Ing. Irene Tatiana Revelo Bastidas, en calidad de "ARRENDATARIA", celebraron un contrato de arrendamiento mediante escritura pública de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, doctora Úrsula Ivanova Solá Coello, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena con fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Mediante el contrato previamente descrito, el ARRENDADOR dio en arrendamiento un total de doscientos veinticinco metros cuadrados (225m²), que encuentran las coordenadas: LONGITUD -77° 25' 3,0000", L 59' 58,8120", pertenecientes al lote de terreno designado como Tres-B, ubicado en la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, Napo, para que la Arrendataria lo destine para propósitos de co-





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

contrato de arrendamiento donde se debe aclarar y rectificar el área arrendada en los siguientes términos: De manera general las dimensiones del área arrendada son de dieciocho metros (18m) por dieciocho metros (18m), dando un total de trescientos veinticuatro metros cuadrados (324m²), donde se encuentran las siguientes coordenadas: LONGITUD - 77° 25' 3,0000", LATITUD 0° 59' 58,8120". - CUARTA: RATIFICACIÓN: Los comparecientes ratifican la escritura pública de contrato de arrendamiento en todo lo que no se aclara y/o rectifica mediante la presente escritura de aclaración y rectificación de conformidad con las cláusulas precedentes. - QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL, - Al margen de la escritura pública de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, celebrado el cuatro (04) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, doctora Úrsula Ivánova Solá Coello, se deberá sentar la razón respectiva de la presente aclaratoria. - SEXTA: REGISTRAR O INSCRIBIR. - las partes acuerdan que esta escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad y/o cualquier otro registro relevante, a costa LA ARRENDATARIA y se autoriza expresamente a cualquiera de las partes, a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para realizar dicha inscripción. - SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS. - Todos los gastos e impuestos que ocasione la celebración de la presente Aclaratoria de Contrato de Arrendamiento, incluido su marginación, inscripción o registro, será de cuenta de LTE LATAM TOWERS EC S.A., que actuará como Agente de Retención de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la ley. - OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Las partes, libre y voluntariamente, en la segí que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el instrumento son convenientes a sus respectivos intereses, las ac unidad y suscriben en unidad de acto. - HASTA AQUÍ LA MIN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309251179

Nombres del ciudadano: VALENCIA RAMIREZ EDDY ESTUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. GEST.ADM.CONTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GREFA GREFA ROSA SALOME

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: VALENCIA A CARLOS ACNELIO

Nombres de la madre: RAMIREZ R ESPERANZA TRINIDAD

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: URSSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 181-136-22335



181-136-22335


Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500720931

Nombres del ciudadano: GREFA GREFA ROSA SALOME

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TEÑA/AHUANO

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VAFNCIA RAMIREZ EDDY ESTUARDO

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: GREFA CHIMBO JUAN LUIS

Nombres de la madre: GREFA CHIMBO ROSA MARIA A

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: URSULA IVÁNOVA SÓLA CÓELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 183-136-22339



183-136-22339

Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792830613001

RAZON SOCIAL: LTE LATAM TOWERS EC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

LTE LATAM TOWERS EC S.A.

REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA

SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/01/2018

FEC. CONSTITUCION:

04/12/2017

FEC. INSCRIPCION:

19/01/2018

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN TRIBUTARIA:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Barrio: EL EDEN Calle: CALLE DE LOS
JOLANES Número: E13-207 Intersección: CÉSAR TERÁN Referencia ubicación: A DOS CUADRADAS CENTRO
FOTOMOTRIZ TECNIFORD Teléfono Trabajo: 026035853 Celular: 0999453999 Celular: 0990514067 Email:
idres75@gmail.com

DIRECCIÓN ESPECIAL:

RELACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIÓNISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1 JURISDICCIÓN: 1 ZONA 91 PICHINCHA

del 001 al 001

ABIERTOS:

CEF

19/1

SERVICIOS:



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del R.L.)

Usuario: GEAA140116

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE PUCHICAYA Y H

Quito, 03 de enero de 2018

Señora

Irene Tatiana Revelo Bastidas

Estimada Señora Revelo,

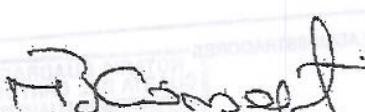
Por medio de la presente, me complace comunicarle que, en cumplimiento de lo determinado por la Ley de Compañías vigente, en los estatutos Constitutivos de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC. S.A., se decidió designarle a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un periodo estatutario de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, todo ello acorde con los artículos trece y veinte y uno de los Estatutos Sociales.

De conformidad con el Artículo Trece de los Estatutos Sociales, el Gerente General ejercerá la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las atribuciones de Gerente General constan en el artículo trece de la escritura de Constitución de Estatutos de la Compañía otorgada el 23 de noviembre de 2017, ante la doctora Glenda Zapata Silva, Notaria Décima Octava del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón el 04 de diciembre de 2017.

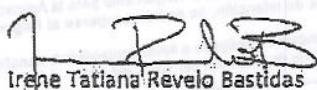
En la Escritura Pública de Constitución de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., artículo veinte y cuatro sé me facultó para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

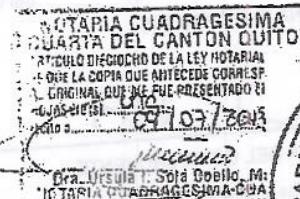

María Belén Córdova Misas

C.C. 1705376067

ACEPTACIÓN: Yo, Irene Tatiana Revelo Bastidas acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A., Quito, 03 de enero de 2018


Irene Tatiana Revelo Bastidas

C.C. 171277082-3



Nº TRAMITE:
DOCUMENTO:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712770823

Nombres del ciudadano: REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REVELO B VICENTE UPLIANO

Nombres de la madre: BASTIDAS MAFLA BERTHA LOURDES

Fecha de expedición: 11 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: SOLA COELLO -

Nº certificado: 189-136-22341



189-136-22341

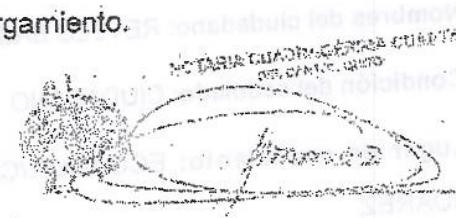

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ACLARATORIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgada por los cónyuges EDDY ESTUARDO VALENCIA RAMIREZ y señora ROSA SALOMÉ GREFA GREFA y la compañía LTE LATAM TOWERS EC S.A, sellada y firmada en el n°

11 de agosto de 2018, en el



RAZÓN NÚMERO: 2018-17-01-44-O-00501

RAZÓN: Tomo nota de la presente escritura pública de ACLARATORIA, con protocolo número 2018-17-01-38-P02694, celebrada ante mí, el nueve de julio del dos mil dieciocho, al margen de la escritura de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, celebrada ante mí el cuatro de mayo del dos mil dieciocho; con protocolo número 2018-17-01-44-P-02068.

Quito, a 17 de agosto del 2018

DRA. ÚF
NOTARIA CUADRA GE SIMA CUARTA
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Y MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

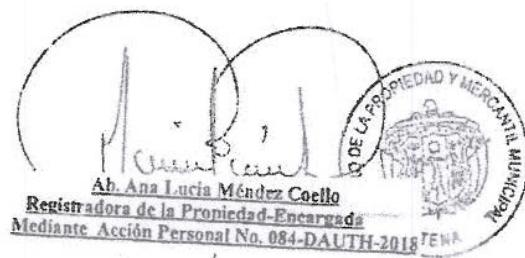
GAD DE MPA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARATORIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA CHONTAPUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO. DANDO UNA AREA TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE LA NOTARIA PÚBLICA CUADRAGESIMA CUARTA, DOCTORA URSULA IVANOVA SOLA COELLO, EN FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. OTORGADO POR: LOS SEÑORES EDDY ESTUARDO VALENCIA RAMIREZ ROSA SALOME GREFA GREFA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, PROVINCIA DE NAPO. A QUIENES EN LO POSTERIOR SE LES DENOMINARÁ "ARRENDADORES". A FAVOR DE LTE LATAM TOWERS EC S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL ING. IRENE TATIANA REVELO BASTIDAS, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. A QUIEN SE LLAMARA "ARRENDATARIA". CUANTIA: INDETERMINADA. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL, EN EL TOMO "59" GRAVAMENES HIPOTECARIOS, CON EL NUMERO "161", REPERTORIO NUMERO "01441" DEL AÑO 2018.

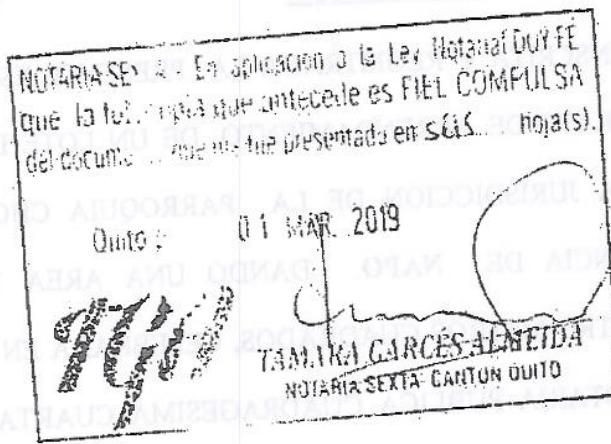
CERTIFICO:

TENA, 28 DE AGOSTO



Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucia Méndez
Aprobado	Dr. J. Saúl Mino V.

un nuevo Tena si es posible



Nombre	Apellido	Apellido
GRACIELA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
GRACIELA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ

PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A.

Quito, 09 de noviembre de 2017

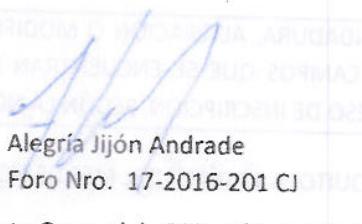
Señor
ESCROWADM S.A
Ciudad. –
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que de acuerdo a lo indicado en la cláusula Quinta del Estatuto Social de la escritura pública de constitución de la compañía PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. Usted ha sido elegido para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero, del estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera indistinta con el Presidente. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente

PTIE- Phoenix Tower International Ecuador S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2017, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 08 de noviembre de 2017.

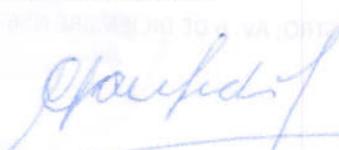
Muy Atentamente,


Alejandra Jijón Andrade

Reg. Foro Nro. 17-2016-201 CJ

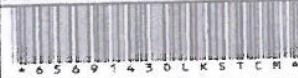
Aceptación: Acepto el cargo de Gerente General de PTIE- Phoenix Tower International Ecuador, S.A, Quito 09 de noviembre de 2017

Por SCROWDAM S.A.
RUC 1791902912001



Por Megasolve Soluciones S.A.
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

TRÁMITE NÚMERO: 70889



6 5 6 9 1 4 3 0 L K S T C M 4

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	54435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17190
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PTIE- PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ESCROWADM S.A.
IDENTIFICACIÓN:	1791902912001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5069 DEL 08/11/2017.- NOT. 29 DEL 30/10/2017 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Quito, 12 de diciembre de 2018

Señor
MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
Ciudad.-

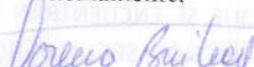
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ESCROWADM S.A.**, en sesión efectuada el dia de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años.

De conformidad con lo establecido en el artículo décimo octavo, sección segunda del Estatuto Social de la compañía, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus funciones están establecidas en el artículo vigésimo del indicado Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

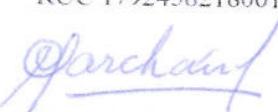
ESCROWADM S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 24 de julio de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dia 11 de septiembre de 2003.

Atentamente,


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

Aceptación: Acepto el cargo de **Gerente General** de **ESCROWADM S.A.** Quito, 12 de diciembre de 2018.

Por MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
RUC 1792458218001


Cesar Cornelio Marchán Carrasco
C.C. 1703491678

TRÁMITE NÚMERO: 89469



A 1 9 1 8 2 2 9 T S A D R V L *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	131923
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20458
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESCROWADM S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MEGASOLVE
IDENTIFICACIÓN	1792458218001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2800 DEL 11/07/2003.- NOT. 32 DEL 24/07/2003 AE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

52741

Quito, 15 de agosto de 2017

Señor
Cesar Cornelio Marchán Carrasco
Presente.-

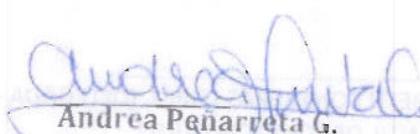
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.**, reunida el día de hoy 15 de agosto de 2017 resolvió renovar su nombramiento de **GERENTE GENERAL** de dicha compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**.

De conformidad con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, funciones que podrá ejercerlas también el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

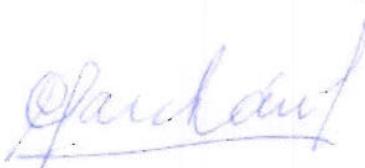
La compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** se constituyó mediante escritura pública de 04 de junio de 2013 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 26 de julio de 2013.

Muy atentamente,


Andrea Peñarreta G.
Secretaria Ad-Hoc

Aceptación

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.** en la fecha ut supra, en la ciudad de Quito.


CESAR CORNELIO MARCHAN CARRASCO
CC. 170349167-8

TRÁMITE NÚMERO: 52741



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	40543
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12926
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGASOLVE SOLUCIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MARCHAN CARRASCO CESAR CORNELIO
IDENTIFICACIÓN:	1703491678
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2808 DEL 26/07/2013.- NOT. 37 DEL 04/06/2013 AN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIETADES

SRI
...le hace bien el país!

NUMERO RUC: 1792812585001

RAZON SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ESCROWADM S.A.

CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/11/2017

FEC. CONSTITUCION:

08/11/2017

FEC. INSCRIPCION: 16/11/2017

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1084

Intersección: NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L16 Referencia

ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO. Telefono Domicilio: 022256500 Email: pbp@pbplaw.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

16 NOV 2017
Conchagua

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SLCC060115

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 16/11/2017 15:26:07



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792812585001

RAZON SOCIAL: PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/11/2017

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: RODAUCO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: RODAUCO S.A. FEC. REINICIO: RODAUCO

INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 1084 Intersección: NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO. Edificio: CENTRO COMERCIAL MANSION BLANC Piso: 1 Oficina: L16 Teléfono Domicilio: 022256500 Email: ppb@pbplaw.com

15 NOV 2017



RESOLUCIÓN Nro. GPN-2018-49606 PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPO CONSIDERANDO

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que: "De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción (...)"
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

El uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD.

RESUELVE

Art. 1 Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA, UBICADO/A EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPO REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA, UBICADO/A EN EL CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial NAPO en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente cantón TENA provincia de NAPO, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

LTE LATAM TOWERS EC S.A.



El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-GPN-2018-321, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL NAPO
CONSIDERANDO

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES

Sector: Telecomunicaciones

Ubicación Geográfica: CHONTAPUNTA, TENA, NAPO

Coordinadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA

Dirección: Av. Naciones Unidas y Núñez de Vela, edificio Metropolitan, 9no piso, ofc 912.

Teléfono: 0223617460 - 0989850021 -

Email: avera@latamtowers.com - schiriboga@latamtowers.com -

Código del Proyecto: No. MAE-RA-2018-375068

En virtud de lo expuesto, LTE LATAM TOWERS EC S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Conforme lo determina el artículo 88 del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, cuando la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el caso de proyectos o actividades en funcionamiento que cuentan con permisos ambientales deberán obtener dicho registro en el término de 30 días, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a la Autoridad Ambiental competente dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Provincial para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar a la Autoridad Ambiental competente los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental competente a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en TENA, a 31 de agosto de 2018

CHACON PADILLA SERGIO ENRIQUE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

LTE LATAM TOWERS EC S.A.

: A AOTRO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL

Yo, REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA con cédula de identidad 1712770823, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: *"Falsedad u ocultamiento de Información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."*

Atentamente,
REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
1712770823

ANEXO COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
898839.0	9889294.0	Punto de cierre	Polígono
898830.0	9889282.0	Punto intermedio	Polígono
898842.0	9889272.0	Punto intermedio	Polígono
898851.0	9889285.0	Punto intermedio	Polígono
898839.0	9889294.0	Inicio del levantamiento	Polígono

REGISTRO AMBIENTAL

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1.1 PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA

1.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA

CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES

1.3 RESUMEN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono

2. DATOS GENERALES

Sistema de coordenadas

Este (X)	Norte (Y)	Altitud
898839.0	9889294.0	385
898830.0	9889282.0	385
898842.0	9889272.0	385
898851.0	9889285.0	385
898839.0	9889294.0	385

Estado del proyecto, obra o actividad (FASE):	- Construcción - Operación y Mantenimiento - Cierre y Abandono
Dirección del proyecto, obra o actividad:	VIA TENA - NUKANCHI LLAKTA-YURALPA, SECTOR DE CONTROL PETROAMAZONAS

Dirección

Provincia	Cantón	Parroquia
NAPO	TENA	CHONTAPUNTA

Tipo zona: Rural

Datos del promotor

Nombre:	REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
Domicilio del promotor:	Av. Naciones Unidas y Núñez de Vela, edificio Metropolitan, 9no piso, ofc 912.
Correo electrónico del promotor:	avera@latamtowers.com

Características de la zona

Área del proyecto (m ²): 324.0	Infraestructura (residencial, industrial, agropecuaria u otros): Agropecuaria
Área Total del proyecto (m ²): 324.0	Área de implantación: 324.00 m ²
Agua potable: No	Consumo de agua por mes (m ³): 0
Energía eléctrica: Sí	Consumo de energía eléctrica por mes (Kv): 800.00
Acceso vehicular: Sí	Tipo de vía de acceso: Vías secundarias
Alcantarillado: No	

SITUACION DEL PREDIO

Situación del predio:	Alquiler
-----------------------	----------

--	--

3. MARCO LEGAL REFERENCIAL

(Ver Anexo 1)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividades del proceso

Fase	Actividad	Fecha desde	Fecha hasta	Descripción
Operación y Mantenimiento	Mantenimiento preventivo, correctivo de estaciones y equipos (base celular u otras)	05/09/2019	05/09/2035	Mantenimiento preventivo, correctivo de la estación y equipos.
Cierre y Abandono	Deshabilitación, retiro de infraestructura, equipos y materiales	05/06/2038	05/09/2038	Deshabilitación, retiro de infraestructura, equipos y materiales
Construcción	Movimiento de suelos	05/09/2018	05/12/2018	Movimiento de suelos
Construcción	Obras de ingeniería civil (cimentación, bases y cerramiento), acumulación de material pétreo y fundición de las bases	05/09/2018	05/12/2018	Obras de ingeniería civil (cimentación, bases y cerramiento), acumulación de material pétreo y fundición de las bases
Construcción	Montaje de antenas, estación base y equipos de telecomunicaciones	05/09/2018	05/12/2018	Montaje de la estación base y equipos de telecomunicaciones
Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de equipos de telecomunicaciones	05/09/2018	05/12/2018	Funcionamiento de equipos de telecomunicaciones

Equipos y herramientas

Equipo o Herramienta	Cantidad (Unidades)
Antenas	6
RRU	6
PAARRAYOS	1
MICROONDAS	1
SHELTER	2

Materiales e insumos

Materiales e insumos	Cantidad
Hormigón	3 (m ³)

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN

Clima:	Cálido – húmedo(0-500msnm)
Tipo de suelo:	Francos
Pendiente del suelo:	LLano (pendiente menor al 30%)
Demografía (Población más cercana):	Entre 0 y 1.000 habitantes
Abstencimiento de agua población:	Agua lluvia
Evacuación de aguas servidas población:	Ninguno
Electrificación:	Red pública
Vialidad y acceso a la población:	Vías secundarias
Organización social:	Tercer grado (asociaciones, recintos)

Componente Fauna:

Piso Zoogeográfico donde se encuentra el proyecto:	Tropical oriental (0 - 800 msnm)
Grupos faunísticos que se encontraron en el área del Proyecto:	Anfibios Aves Insectos Mamíferos Peces Reptiles

6. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES

Fase: Operación y Mantenimiento - Actividad: Mantenimiento preventivo, correctivo de estaciones y equipos (base celular u otras)	
Factor	Impacto
Suelo	Generación de desechos peligrosos y no peligrosos
Fase: Cierre y Abandono - Actividad: Deshabilitación, retiro de infraestructura, equipos y materiales	
Factor	Impacto
Aire	Generación de material particulado
Aire	Generación de ruido
Fase: Construcción - Actividad: Movimiento de suelos	
Factor	Impacto
Aire	Generación de material particulado
Aire	Generación de ruido
Fase: Construcción - Actividad: Obras de ingeniería civil (cimentación, bases y cerramiento), acumulación de material pétreo y fundición de las bases	
Factor	Impacto
Suelo	Generación de desechos
Fase: Construcción - Actividad: Montaje de antenas, estación base y equipos de telecomunicaciones	
Factor	Impacto
Suelo	Generación de desechos sólidos
Fase: Operación y Mantenimiento - Actividad: Funcionamiento de equipos de telecomunicaciones	
Factor	Impacto
Aire	Generación de radiaciones electromagnéticas

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Plan de cierre, abandono y entrega del área

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar un retiro y disposición adecuada de desechos	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2038-06-03	2038-09-03	\$50.00		1 Anual
Realizar la	LTE LATAM					

rehabilitación del sitio de acuerdo con el propietario.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2038-
Plan de comunicación y capacitación		

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Capacitación anual en gestión de desechos a personal interno, contratistas y proveedores	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$300.00		1Anual
Realizar una capacitación anual de atención a contingencias, SSO y emergencias ambientales a personal interno, contratistas y proveedores.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$300.00		1Anual

Plan de contingencias

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Dar mantenimiento anual al extintor de la estación	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$150.00		1Anual
Revisión y/o actualización del procedimiento interno para atención a contingencias y emergencias.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$80.00		1Anual

Plan de manejo de desechos

Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Entregar los desechos peligrosos generados en la estación a	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$50.00		1 Anual

gestores calificados por la autoridad competente						
Mantener los registros de generación, transporte, almacenamiento y disposición final de desechos	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$50.00	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual
Plan de monitoreo y seguimiento						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar el seguimiento interno al cumplimiento de las actividades definidas en el Plan de Manejo Ambiental a través de indicadores	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$50.00	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	1Anual
Plan de prevención y mitigación de impactos						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Realizar mantenimiento anual de la mimetización aplicada	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2019-09-03	2038-09-03	\$300.00		1Anual
Aplicar la medida de mimetización en función del análisis de reducción del impacto visual.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2018-11-03	\$300.00		1Anual
Plan de rehabilitación						
Requiere un plan de manejo ambiental la actividad?				Justificativo técnico		
NO				N/A		
Plan de relaciones comunitarias						
Actividad	Responsable	Fecha desde	Fecha hasta	Presupuesto	Justificativo	Frecuencia
Publicación y actualización de temas ambientales en la página web.	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$150.00		1Anual
Mantener charlas o reuniones con los habitantes del AI en casos de denuncias o quejas recibidas por la empresa o	LTE LATAM TOWERS EC S.A. y/o proveedor	2018-09-03	2038-09-03	\$50.00		1Anual

Art. 19.- Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica

Art. 2.- Objetivos específicos de la ley.- Son objetivos específicos de la presente ley: 6. Formular políticas de eficiencia energética a ser cumplidas por las personas naturales y jurídicas que usen la energía o. provean bienes y servicios relacionados, favoreciendo la protección del ambiente.

Art. 6.- Normas complementarias.- Son aplicables en materia eléctrica las leyes que regulan el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana, la protección del ambiente y otras de la legislación positiva ecuatoriana aplicable al sector eléctrico, en lo que no esté expresamente regulado en la presente ley.

Art. 78.- Protección del ambiente.- Corresponde a las empresas eléctricas, sean éstas públicas, mixtas, privadas o de economía popular y solidaria, y en general a todos los participantes del sector eléctrico en las actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, cumplir con las políticas, normativa y procedimientos aplicables según la categorización establecida por la Autoridad Ambiental Nacional, para la prevención, control, mitigación, reparación y seguimiento de impactos ambientales en las etapas de construcción, operación y retiro.

Art. 80.- Impactos ambientales.- Las empresas eléctricas tendrán la obligación de prevenir,-mitigar, remediar y/o compensar según fuere el caso, los impactos negativos que se produzcan sobre el ambiente, por el desarrollo de sus actividades de construcción, operación y mantenimiento.

Sr/a. Proponente
REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA
GERENTE GENERAL
LTE LATAM TOWERS EC S.A.
En su despacho

**CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP), PARA EL PROYECTO:
"ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA, UBICADO EN LA/S PROVINCIA/S DE (NAPO)"**

1.-ANTECEDENTES

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), el/la Señor(a) de LTE LATAM TOWERS EC S.A. como Proponente del proyecto obra o actividad, solicita a esta Cartera de Estado, emitir el Certificado de Intersección para el Proyecto: ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA, ubicado en la/s provincia/s de (NAPO).

2.-ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El señor/a proponente, remite la información del proyecto, obra o actividad en coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM: WGS-84 Zona 17 Sur, la misma que es sobrepuerta automáticamente por el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) con las coberturas geográficas oficiales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) del Ministerio del Ambiente.

Del análisis automático de la información a través del Sistema SUIA, se obtiene que el proyecto, obra o actividad ESTACIÓN NAP_CHO_YURALPA, ubicado en la/s provincia/s de (NAPO), NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).

3.-CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN AUTOMÁTICO

En base al Acuerdo Ministerial No. 389 del 08 de diciembre de 2014, en el cual se establece que el Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental suscribirá a Nivel Nacional los Certificados de Intersección.

4.-CATÁLOGO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES:

De la información remitida por, Señor(a) de LTE LATAM TOWERS EC S.A. como Proponente del proyecto, obra o actividad; y de acuerdo al Catálogo de Proyectos, Obras o Actividades emitido mediante acuerdo Ministerial No. 061 del 04 de mayo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 316 del lunes 04 de mayo del 2015, se determina:

61.06.02 CONSTRUCCIÓN Y/U OPERACIÓN DE RADIO BASES CELULARES, corresponde a: **REGISTRO AMBIENTAL**.

5.-CÓDIGO DE PROYECTO: MAE-RA-2018-375068

El trámite de Regularización Ambiental de su proyecto debe continuar en GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, localizado en la Jurisdicción Territorial de la Provincia

Atentamente,



Ing. ROBERTO ENRIQUE GAVILANEZ TORRES
DIRECTOR NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ENCARGADO

Yo, REVELO BASTIDAS IRENE TATIANA con cédula de identidad 1712770823, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN ESTACIÓN ORE DAY PINDO



Ministerio
del Ambiente

CROQUIS DE UBICACIÓN



LEYENDA TÉMÁTICA

- ```
graph LR; subgraph Left [Bosques Protecciones]; BP[Bosques Protecciones] --- FPN[Forque Nacional]; BP --- RSV[Resguardo de Vida Silvestre]; BP --- RE[Reserva Biológica]; BP --- RE[Reserva Ecológica]; BP --- RC[Reserva Científica]; BP --- RM[Reserva Marina]; BP --- PR[Reserva de Producción]; BP --- ANR[Área Nacional de Recreación]; end; subgraph Right [Bosques]; ZAB[Áreas de Bosque]; ZRF[Reservas Forestales]; end; ZAB --- ZAP[Zona Amortiguamiento]; ZRF --- ZAP;
```

**DATUM:** Proyección Universal Transversa  
de Mercator  
WGS-84 Zona 17 Sur

**ESCALA:** 1:5000

DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN  
DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- El proyecto:

  - No interacciona con Bosques protegidos.
  - No está dentro Zonas Isterángiles.
  - No interacciona con SNAEP.
  - No está dentro de Zona Amortiguamiento.
  - No interacciona con Patrimonio Forestal del Estado.
  - No interacciona con Subsistemas Descentralizado.

# FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

Generado por: Fecha Elaboración:  
S.U.I.A. Mar, 4 septiembre  
2018



MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL "NAP\_CHO\_YURALPA"  
PERÍODO AGOSTO 2018 - AGOSTO 2019

| Plan                                               | Medida                                                                                                                                                                                 | Cumple | No Cumple parcialmente | No Aplica | Observaciones                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS</b> | Aplicar la medida de mimetización en función del análisis de reducción del impacto visual.                                                                                             | 100%   |                        |           | Registro de implementación                                                                                           |
|                                                    | Realizar mantenimiento anual de la mimetización aplicada.                                                                                                                              |        |                        | No Aplica | No aplica en esta etapa del proyecto, el sitio se encuentra aún en etapa de construcción                             |
| <b>PLAN DE MANEJO DE DESECHOS</b>                  | Mantener los registros de generación, Transporte, almacenamiento y disposición final de desechos.                                                                                      | 100%   |                        |           | Registro de Generación de Residuos Sólidos                                                                           |
|                                                    | Entregar los desechos peligrosos generados en la estación a gestores calificados por la autoridad competente.                                                                          | 100%   |                        |           | Registro de Generación de Residuos Sólidos, Manifiesto Único y documentos de soporte del Gestor Ambiental Autorizado |
| <b>PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS</b>             | Publicación y actualización de temas ambientales en la página web.                                                                                                                     | 100%   |                        |           | Captura parcial página web LTE LATAM TOWERS EC S.A.                                                                  |
|                                                    | Mantener charlas o reuniones con los habitantes del área de influencia en casos de denuncias o quejas recibidas por la Operadora o por solicitud de la Autoridad Ambiental competente. | 100%   |                        |           | Certificado de no quejas ni denuncias, matriz de seguimiento social de LTE LATAM TOWERS EC S.A.                      |
|                                                    | Dar mantenimiento anual al extintor de la estación.                                                                                                                                    |        |                        | No Aplica | No aplica en esta etapa del proyecto, extintor es nuevo                                                              |
| <b>PLAN DE CONTINGENCIAS</b>                       | Revisión y/o actualización del procedimiento interno para atención a contingencias y emergencias.                                                                                      | 100%   |                        |           | Procedimiento de contingencias ambientales                                                                           |
|                                                    | Realizar una capacitación anual de atención a contingencias, SSO y emergencias ambientales a personal interno, contratistas y proveedores.                                             | 100%   |                        |           | Registre de capacitaciones en SSO, contingencias y emergencias                                                       |
|                                                    | Capacitación anual en gestión de desechos a personal interno, contratistas y proveedores.                                                                                              | 100%   |                        |           | Registro de capacitaciones en gestión integral de desechos                                                           |
|                                                    | Revisión y/o actualización del reglamento interno de Seguridad y Salud Ocupacional.                                                                                                    | 100%   |                        |           | Resolución de capacitaciones en gestión integral de desechos                                                         |
| <b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>       | Entrega de equipos de protección personal al personal                                                                                                                                  | 100%   |                        |           | Resolución de entrega de EPP y reglamento SSO de LTE LATAM TOWERS EC S.A.                                            |
|                                                    | Instalación de señalética de acceso restringido, uso obligatorio de EPP, extintor Y riesgo eléctrico.                                                                                  | 100%   |                        |           | Registro de entrega de EPP y registro fotográfico                                                                    |
| <b>PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO</b>             | Realizar el seguimiento interno al cumplimiento de las actividades definidas en el Plan de Manejo Ambiental a través de indicadores                                                    | 100%   |                        |           | Registro de implementación                                                                                           |
| <b>PLAN DE CIERRE, ABANDONO Y ENTREGA DEL ÁREA</b> | Realizar la rehabilitación del sitio de acuerdo con el propietario.                                                                                                                    |        |                        | No Aplica | IAC, medios de verificación y matriz                                                                                 |
|                                                    | Realizar un retiro y disposición adecuada de desechos.                                                                                                                                 |        |                        | No Aplica | No procede, la EBC continua en etapa de construcción                                                                 |

|                            | CUMPLE              | 12    |                     |           |                   |
|----------------------------|---------------------|-------|---------------------|-----------|-------------------|
|                            | NO APLICA           |       |                     | 4         |                   |
|                            | CUMPLE PARCIALMENTE |       | 0                   | 0         |                   |
|                            | NO CUMPLE           |       |                     |           |                   |
| TOTAL ACTIVIDADES          | 16                  |       | PORCENTAJE          | 100%      |                   |
| PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | 75,00%              | 0,00% | Cumple parcialmente | No Aplica | TOTAL ACTIVIDADES |
|                            |                     |       | 25,00%              | 0,00%     | 100,00%           |

*EN CONSTRUCCIÓN  
LATAM TOWERS S.A.*

Ma. Belén Martínez  
COORDINADORA AMBIENTAL  
LTE LATAM TOWERS EC S.A.  
Quito, 30 de agosto del 2019